

CONDICIONES DE ALQUILER MINIPALAS CANTABRIA, S.L.

1.- Objeto e intervinientes.

1.1. El presente contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la cesión por el arrendador, en régimen de arrendamiento, de la maquinaria y materiales de construcción identificados en las condiciones particulares de este contrato con la gestión, prestaciones y servicios establecidos en las mismas.

1.2. Mediante este documento se establecen las condiciones del arrendamiento de maquinaria sin operador, o sin manipulador que se detallarán en el albarán de entrega, que se unirá al contrato, como parte del mismo, debidamente suscrito por las partes, tanto el primero como los segundos, en prueba de su más absoluta conformidad.

1.3. El albarán a firmar por el arrendatario, hará referencia expresa al presente contrato, siendo válidos todos sus pactos y condiciones, pudiéndose acompañar al mismo todos los documentos que solicite el arrendador (tales como justificación de identidad, domicilio, domiciliación bancaria, la fianza exigida, todo ello del arrendatario), así como las características de identificación de la maquinaria objeto de arrendamiento, la duración, el precio en vigor, las condiciones de la utilización del transporte, el lugar del uso, el seguro y demás.

2.- Términos del contrato

2.1. La relación entre las partes se rigen por lo establecido en el presente contrato. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez salvo pacto escrito y firmado por las partes que se incorporeará, entonces, como anexo al contrato.

2.2. La firma del presente contrato supone aceptación de todas sus cláusulas.

3.-Lugar de utilización de la maquinaria

3.1 El material deberá utilizarse exclusivamente en la obra señalada o dentro de una zona geográfica delimitada. (En lo sucesivo también denominadas zonas autorizadas)

3.2. Toda utilización fuera de las zonas autorizadas sin comunicación por parte del arrendatario y conformidad del arrendador, conllevará que los gastos que se puedan derivar serán por cuenta del primero.

3.3. Asimismo y mediante el presente, el arrendatario cede y expresamente faculta al arrendador para retirar los útiles ajenos del lugar donde se encuentren ubicados ante el caso de utilización de los mismos fuera de las zonas autorizadas

4.- Puesta a disposición del material.

4.1. La maquinaria objeto del arrendamiento es entregada por el arrendador al arrendatario con sus accesorios, en buen estado de marcha y funcionamiento.

4.2. La entrega del material al arrendatario deberá producir un pedido - albarán, como consecuencia del contrato de arrendamiento suscrito. El pedido - albarán será suscrito por el arrendatario o la persona que recoja la maquinaria en su nombre, haciéndose constar en el mismo, su nombre y su D.N.I.

4.3. La suscripción del pedido - albarán significa la conformidad al perfecto estado del material, a las instrucciones de funcionamiento y a las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal.

4.4. Con la toma de posesión de la maquinaria por el arrendatario o por la persona por él designado, asume la total responsabilidad, en todos sus aspectos, sobre el material de acuerdo con los artículos 1555 y 1563 del Código Civil.

5.- Duración del alquiler.

5.1. La duración del periodo de alquiler se inicia el día en que se efectúa la entrega del material por el arrendador al arrendatario y finaliza con la devolución y entrega de la maquinaria arrendada.

6.- Condiciones de uso.

6.1. El arrendador debe informar al arrendatario de las condiciones de uso del material alquilado, del que será instruido, de todas las prevenciones técnicas y legales del mismo, en el momento de su entrega.

6.2. En razón a que la maquinaria es manejada por el personal del arrendatario, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso del material o por la negligencia de su manipulador, incluidos la naturaleza del suelo y del subsuelo, infringir la normativa de dominio público, de la prevención de seguridad e higiene en el trabajo, por no tener en cuenta el entorno del lugar de trabajo, las normas de contaminación del medio ambiente y demás disposiciones aplicables.

6.3. El arrendatario, igualmente, confiará el material arrendado a personal cualificado para su uso, y él mismo deberá estar, en todo momento, en posesión de las autorizaciones que sean necesarias (carnet de conducir, etc.).

6.4. Toda utilización o uso que se produzca, pudiendo el arrendador controlar la duración de la jornada de la forma que estime oportuna. Para jornadas de doble o triple turno, se deberá pasar comunicación al arrendador a fin de prever la conservación y mantenimiento de la máquina.

6.5. El material objeto del arrendamiento, siempre como parte mecánica, podrá ser utilizado a discreción durante la jornada laboral de la obra, que se presume como máximo de 8 horas diarias.

6.6. En el supuesto de sobrepasar las 8 horas de utilización fijadas en el párrafo anterior, el arrendatario abonará un suplemento de precio proporcional al horario extra que se produzca, pudiendo el arrendador controlar la duración de la jornada de la forma que estime oportuna. Para jornadas de doble o triple turno, se deberá pasar comunicación al arrendador a fin de prever la conservación y mantenimiento de la máquina.

7.- Transportes.

7.1. El transporte del material arrendado, así como los gastos de carga y descarga serán siempre a cargo del arrendatario, pudiendo el arrendador encargarse de estos servicios, si así lo solicita el arrendatario.

7.2. El transporte se realizará bajo la responsabilidad del arrendatario.

7.3. El coste del transporte, en caso de encomendarse al arrendador será el establecido en la hoja de Pedido-albarán.

8.- Instalación, montaje y desmontaje.

8.1. La instalación, montaje y desmontaje, en su caso, serán realizadas por el arrendatario de acuerdo con las normativas legales vigentes y siempre bajo su responsabilidad; cuando estas operaciones sean efectuadas por el arrendador, dichos trabajos serán facturados al arrendatario al precio por operario interviniente, más los gastos de desplazamiento, o precio pactado, señalándose en las partes de la devolución del precio por la total operación, sin que su duración modifique la duración del arrendamiento.

9.- Mantenimiento del material.

9.1. El arrendatario procederá bajo su entera responsabilidad, diariamente, a las verificaciones y puesta a punto de los niveles (aceites, agua y otros líquidos), y usará a este fin los elementos suministrados o recomendados por el arrendador para evitar mezclas y riesgos de confusión. El mantenimiento y los gastos de reparación como consecuencia de un defecto de mantenimiento incumben al arrendatario.

9.2. El combustible, los aceites, filtros y cualquier otro producto de consumo, son a cargo del arrendatario, que deberá hacerse cargo de las averías provocadas por su negligencia en este aspecto.

9.3. Queda totalmente prohibido el uso de combustibles no autorizados legalmente. Los daños, averías y sanciones que se deriven por el uso inadecuado de los mismos, serán por cuenta del arrendatario.

9.4. El arrendatario permitirá al arrendador el acceso y examen de la maquinaria arrendada para verificar la correcta realización del mantenimiento. Si como consecuencia del acceso y examen de la maquinaria realizado por el arrendador, hubiera que proceder al cambio de aceites y filtros, los materiales utilizados en esta operación serán por cuenta del arrendatario.

9.5. El arrendatario es responsable de cumplir con cuanta normativa legal y administrativa como sea exigible para el uso de la maquinaria siguiendo a los efectos establecidos.

9.6. El arrendatario será responsable de los accidentes que pudieran producirse, así como de los daños ocasionados por un mal uso de la maquinaria, por su empleo directo sin las debidas seguridades y medidas de prevención, o por no ser conectado a su cuadro general.

9.7. Además y en el caso referente al alquiler de construcciones móviles, el arrendatario debe emplazarlas, colocando las catzats necesarias, en áreas de terreno preparado y sobre todo, teniendo en cuenta el drenaje de las aguas.

10.- Reparación de averías.

10.1. En el caso de que el material quede inmovilizado por avería durante el alquiler, el arrendatario debe informar al arrendador en forma inmediata, para proceder a su reparación. Si por cualquier motivo la reparación no fuera posible, el arrendador viene obligado a sustituir el material por otro de igual o superior potencia o capacidad, según disponibilidad, sin cargo adicional para el arrendatario, siempre que esta avería sea por rot desgaste propio, no así cuando se produzca por negligencia o mal uso del material.

Bajo ningún concepto se admite por parte del arrendador, reclamación de daños, pérdidas o lucro cesante por causa de avería mecánica.

11.- Responsabilidades: seguros.

11.1. Responsabilidades por daños propios a las máquinas:

El arrendatario es responsable de la utilización del material alquilado y de todos los daños sufridos por el mismo. El arrendador tiene suscrita una póliza con Cia. de Seguros en la que se garantizan los daños propios de las máquinas, registrados de manera accidental, como consecuencia de incendio y su extinción, impacto directo del rayo, explosión ajena al funcionamiento de la máquina, hundimiento o desprendimiento del terreno, hechos derivados de la Naturaleza, riesgos catastróficos amparados por el Consorcio de Compensación de seguros, actos vandálicos, golpes, vuelcos y robo.

En ningún caso, existirá cobertura para los siniestros registrados como consecuencia de hurto, pérdida o extravío de la máquina o de alguna de sus piezas.

Aquellos siniestros registrados durante el transporte, la carga y la descarga efectuados por el arrendatario, serán responsabilidad directa del cliente.

Serán de aplicación, para la cobertura de cada uno de los siniestros registrados, las mismas exclusiones e inclusiones que las señaladas en la póliza.

Cualquier siniestro registrado por una causa no señalada con anterioridad, serán responsabilidad directa del arrendatario, quien abonará al arrendador el importe correspondiente a la reparación o sustitución de la máquina siniestrada.

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por las condiciones señaladas, el arrendatario deberá abonar:

- Máquinas con un valor de compra unitario superior a 3.000,00 euros: 10% del importe del siniestro, con un mínimo de 3.000,00 euros.

- Máquinas con un valor de compra unitario inferior a 3.000,00 euros: el valor de reparación o reposición de la máquina.

Si el siniestro se encuentra amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el importe abonado por el cliente, será el equivalente a la franquicia impuesta por la citada entidad.

11.2. Responsabilidad por daños causados a terceros: Las máquinas matriculadas en el Seguro Obligatorio de Circulación, que garantiza aquellos daños causados a terceros con motivo de hechos derivados de la circulación.

Si la máquina alquilada fuese destinada a trabajar en aeropuertos, debe de ser comunicado este hecho a Gam, para que en el caso que corresponda, se contrate la garantía adicional de aeropuertos.

La obligación del arrendador de asegurar el vehículo matriculado, no exime al arrendatario de contratar una póliza de responsabilidad civil que garantice su propia actividad empresarial.

Dado que la maquinaria y los vehículos son manejados por personal del arrendatario, éste se encuentra obligado a asegurar la Responsabilidad Civil derivada de la utilización de los mismos, y a cumplir la normativa legal que tengan establecidos los Ministerios de Industria y de Trabajo, así como las medidas de seguridad y de prevención.

Se prohíbe la circulación de las excavadoras, en zona de vía pública.

Será requisito indispensable para el trabajo con plataformas dentro del área urbana o zonas de uso común, poseer los permisos expedidos por las autoridades competentes para tal fin.

11.3. Declaración de caso de siniestro:

En caso de siniestro de daños propios o a terceros, el arrendatario se compromete a:

Tomar todas las medidas posibles para proteger los intereses del arrendador y de su compañía de seguros, en definitiva no agravar en ningún caso el riesgo.

Informar al arrendador dentro de un plazo de 48 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro vía fax, e-mail o carta certificada, indicando el mayor número de datos del incidente ocurrido.

En caso de robo o actos vandálicos, presentar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, haciendo constar las circunstancias, fecha, hora y lugar del incidente, así como la identificación completa del material.

Remitir al arrendador dentro de los tres días siguientes, todos los originales de los documentos que se hayan establecido (copias de las denuncias, etc.)

El alquiler se cobrará hasta la fecha de comunicación del siniestro.

El material no será jamás abandonado fuera de las horas de trabajo, sin protección contra el robo, tal como guardarlo en lugar cubierto y encerrado, encadenado, retirando las lanzas de las máquinas remolcables y las llaves y papeles oficiales guardados aparte de las mismas, etc. Toda falta en este sentido, comportará la pérdida de la garantía de renuncia a reclamar.

11.4. Coste de seguro:

El importe del seguro se cargará al arrendatario, a razón de un 5% para todas las máquinas.

12.- Pruebas e inspecciones.

12.1. Cuando la legislación en vigor exija pruebas o inspecciones legales al material alquilado, el arrendatario permitirá el acceso a la maquinaria objeto de contrato para proceder así a la realización de las mismas.

12.2. En el supuesto en que una inspección reglamentaria ciclica demuestre la ineptitud del material, se considerará a este respecto como avería y tendrá las mismas consecuencias previstas en la cláusula 10.

12.3. Todas las máquinas cumplen la normativa vigente sobre seguridad, así como las correspondientes revisiones periódicas, que a su vez, han sido realizadas por personal cualificado.

13.- Devolución del material.

13.1. Finalizado el periodo de alquiler, así como en su caso las sucesivas prórrogas, el arrendatario deberá devolver el material en perfecto estado de uso y limpio, especialmente si ha trabajado con hormigón o asfalto. En su defecto, los gastos ocasionados por estos conceptos, se facturarán al arrendatario.

13.2. El material será devuelto, salvo acuerdo en contra de las partes, en los almacenes del arrendador.

13.3. Caso de que la recogida del material la deba efectuar el arrendador, el arrendatario deberá informarle mediante fax o e-mail de su disponibilidad.

13.4. Un albarán de devolución será establecido por el arrendador indicando básicamente:

- El día y hora de la devolución.

- En su caso, las reservas que se juzgen necesarias con respecto al estado del material devuelto.

Mediante este albarán se pone fin a la posesión del material por el arrendatario.

13.5. A falta de un acuerdo amigable sobre las reservas sometidas a los Tribunales de Cantabria, estas se formalizarán por escrito en el albarán de devolución. En este caso se apelará al arbitraje de una persona nombrada de común acuerdo entre las partes. De no ser posible este nombramiento por falta de acuerdo, podrán ambas partes solicitar el nombramiento de un perito judicialmente.

13.6. Cuando la retirada del material la realice el arrendador, el arrendatario mantendrá todas las obligaciones derivadas del contrato hasta la retirada.

13.7. En caso de que no sea devuelto la totalidad del material, los componentes no devueltos serán facturados a precio de material nuevo.

14.- Listas de precios.

14.1. El arrendador facilitará al arrendatario la lista de precios en vigor para cada año, que quedará anexa al presente contrato como parte del mismo. Los precios serán inamovibles en tanto no finalice su contratación por devolución del material.

14.2. Independientemente de la duración de uso evocada en el artículo 5, los precios se fijarán generalmente teniendo en cuenta como unidad de tiempo una jornada.

Las unidades de tiempo habitualmente usadas son:

- El día, laborable o no.

- La semana.

- El mes completo.

Salvo disposiciones particulares el alquiler se considerará día a día.

14.3. Las listas de precios de alquiler, transporte y servicio positiva son revisadas anualmente.

14.4. Precios de venta y accesorios: Accesorios y otros suministros necesarios para la utilización del material alquilado, pueden ser vendidos por el arrendador.

15.- Pagos.

15.1. Las condiciones de pago del alquiler se fijarán en el pedido - albarán de común acuerdo entre las partes. De no indicar nada el citado pedido - albarán, el pago se considerará al contado y sin descuento.

15.2. En caso de pago diferido, el plazo máximo será de 60 días fecha factura, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo pacto en contrario por ambas partes.

15.3. El aplazamiento superior a 60 días, por parte del arrendatario, conllevará consigo el cargo de intereses, de acuerdo con el interés legal fijado por el Banco de España.

15.4. El precio del presente arrendamiento, la forma de pago y la domiciliación bancaria se determinan en las condiciones particulares, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas

16.- Cesión de créditos.

16.1. El arrendador se reserva la potestad de ceder sus créditos a entidades Bancarias, Aseguradoras o gestorías de cobros.

17.- Incumplimiento.

17.1. En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el arrendatario, al amparo del presente contrato, y especialmente la de pago, el arrendador podrá resolver el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del material alquilado, así como el pago de las rentas vencidas e impagadas y las pendientes de vencer, con sus intereses de demora.

17.2. De concurrir por parte del arrendatario cualquier incumplimiento de los expositivos incluidos en el presente, el arrendador podrá retirar los bienes objeto del presente contrato de la ubicación geográfica donde el arrendatario tenga las mismas.

18.- Depósito de garantía y anticipos a cuenta.

18.1. En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el arrendatario en el presente contrato, éste realizará un depósito o aval como fianza, salvo acuerdo en contrario que se establezca en el pedido - albarán, a favor del arrendador, calculada en función del valor del material alquilado y de todos los gastos que la operación comporte al mismo, sin excepción (montaje y desmontaje, en su caso, seguro, riesgos, responsabilidades y demás, extensivo al propio alquiler no satisficcho), así como los derivados de un cálculo de las repercusiones que pudiera producir el impago del arrendamiento, los intereses y riesgos de todo orden.

18.2. Dicha fianza se devolverá cuando se haya pagado la totalidad de los alquileres, así como otros conceptos establecidos en el contrato, o bien se liquidará con el finiquito de la deuda establecida.

18.3. En caso de existir fianza, el arrendatario abona al arrendador, la cantidad que figura en las condiciones particulares, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. La fianza no podrá aplicarse al pago de cualquiera de las rentas, ni constituirá dispensa alguna para el arrendatario del íntegro cumplimiento de sus obligaciones.

18.4. Finalizado el arrendamiento, sin que existan obligaciones pendientes de cumplimiento y, especialmente, la de devolver el material alquilado, el arrendatario objeto de este contrato en perfecto estado, el arrendador devolverá el importe de la fianza.

19.- Resolución.

19.1. El contrato se resolverá por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo

19.2. Podrá el arrendador dar por terminado anticipadamente el contrato en el caso de que:

a. El arrendatario incidiere en un procedimiento concursal o presentare expediente en solicitud de ser declarado en estado legal de suspensión de pagos.

b. Se hayan instado procedimientos judiciales contra el arrendatario.

c. El arrendatario usara la maquinaria de manera negligente o lo produjere periódicamente averías o roturas.

d. El arrendatario diere a la máquina un uso distinto para el que está concebido o la trasladara de lugar sin permiso del arrendador.

e. El arrendatario no abonara cualquiera de las facturaciones devengadas.

En los supuestos de resolución del contrato, el arrendador queda expresamente autorizado y facultado por el arrendatario para proceder a retirar la maquinaria del lugar en que se encuentra sin necesidad de pedir previa autorización al arrendatario, todo ello sin perjuicio de las acciones que al arrendador pudieran corresponderle.

19.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el alquiler se rescinde a criterio del arrendador. Esta cancelación se producirá al expirar el plazo de ocho días de su comunicación por telegrama o por carta certificada con acuse de recibo. En este caso el arrendatario deberá devolver el material. Las obligaciones resultantes de la cláusula 6 se aplicarán íntegramente.

19.4. En caso de rescisión del contrato de alquiler, por cualquier razón que sea, a excepción de la cláusula 9 de las presentes condiciones, el arrendatario acepta la revisión del baremo de alquiler aplicado inicialmente en función de la duración efectiva del alquiler.

20.- Propiedad.

La maquinaria o materiales arrendados son propiedad del arrendador, no pudiendo por tanto ser vendida, subarrendada, prestada, cedida o hipotecada, embargada o de cualquier otra forma gravada.

El arrendatario se obliga a comunicar la propiedad exhibiendo el original del presente contrato, en caso de que por la Autoridad Judicial o Administrativa se tratara de tratar inmovilización sobre la maquinaria arrendada, comunicándolo inmediatamente al arrendador, así como los datos identificativos de los procedimientos judiciales o administrativos.

21.- Evicción del arrendador.

21.1. Si el arrendatario guarda el material alquilado dentro de un inmueble del que es arrendatario, debe declarar por carta certificada con acuse de recibo al propietario del local, precisando el hecho de que el material no es de su propiedad, informando al arrendador - propietario y llamando su atención sobre el hecho de que el material alquilado no puede usarse como garantía.

21.2. El arrendatario debe remitir copia de la carta al arrendador.

21.3. El arrendatario no puede quitar ni modificar las placas de propiedad establecidas por el arrendador. Así como en el material no podrá adjuntar ninguna inscripción o marca, sin autorización expresa del arrendador.

22.- Documentos administrativos.

22.1. En caso de multa por no disponer del permiso de circulación de un vehículo o seguro obligatorio, el arrendatario debe prevenir de forma inmediata al arrendador con el fin de que éste pueda presentar dichos documentos en el plazo legal.

22.2. De no hacerlo, entrará la plena responsabilidad del arrendatario.

23.- Pedido - Albarán.

23.1. Al efectuarse un pedido el arrendador especificará todas las circunstancias, objetos, bienes, y materiales que deban ser objeto del contrato de arrendamiento, así como todos los pactos y condiciones que puedan contribuir al perfecto y total cumplimiento de aquel; con la entrega del material y su aceptación mediante la firma del pedido - albarán, en el predo u obra correspondiente por parte del arrendador, se entenderá efectuado, concertado y asumidos todos los derechos y obligaciones de las partes, que se unirán al presente formando parte integrante del mismo, rigiendo en cada caso posterior este contrato vigente y como de plena actualización.

23.2. En el pedido - albarán se harán constar los acuerdos adoptados por arrendador y arrendatario que en este contrato han quedado por determinar. Dichos acuerdos no podrán modificar en nada las cláusulas de este condicionado, salvo para las formas de pago, descuentos, horarios y fórmulas de facturación.

23.3. Las partes entienden el presente contrato, el pedido - albarán y su aceptación como un solo documento, en el que se reflejan las obligaciones asumidas por cada parte.

23.4. Si entre las dos partes contratantes, conviniere un nuevo pedido - albarán, el mismo tendrá como base y fundamento el presente contrato y dicho segundo pedido - albarán y los sucesivos, en su caso, se unirán al presente como formando parte integrante del mismo, rigiendo en cada caso posterior este contrato vigente y como de plena actualización.

24.- Jurisdicción.

24.1. Con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, todas las controversias que surjan con relación a este contrato quedarán sometidas a los Tribunales de Cantabria.

En el caso de alquiler de maquinaria con operador, el arrendatario de la maquinaria o equipos se compromete a facilitar a MINIPALAS CANTABRIA la información necesaria para garantizar la seguridad de sus trabajadores o contratados por ésta, por medio de la entrega de la información e instrucciones adecuadas, relativa a los riesgos y medidas preventivas a observar en el centro de trabajo, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar.